

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA SERVICIOS MUNICIPALES

Bases Regulatoras y Convocatoria	Orden de 11 de diciembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOJA núm. 187 Jueves, 28 de septiembre de 2023. CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE).	
Resolución	Resolución Concesión del 19 de diciembre de 2023.	
Proyecto al que pertenece	(C14.I1.2). – Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía	
Política Palanca PRTR	V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora	
Componente PRTR	14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico	
Inversión	I1.Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad	
Submedida	2. Planes de Sostenibilidad Turística en Destino	
Nº de Expediente	ES A01002820 2023 EXP 0000PEG 2023 PEGVE120233608947	
PROYECTO	FUENGIROLA MÁS TURISMO – POR UN DESTINO MÁS SOSTENIBLE E INTELIGENTE	
Líneas Estratégicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Nuevo modelo de gobernanza 2. Gestión de la Sostenibilidad Global del destino Andalucía 3. Modelo de Competitividad integral turística para el destino Andalucía 4. Calidad como el eje transversal del destino Andalucía 5. Desarrollo de estrategias desestacionalizadoras que fomenten una idónea distribución de los flujos turísticos 6. Optimización del Marketing Turístico del destino 	
Eje Programático	2. Mejora de la eficiencia energética	
Actuaciones Nº	5. Adquisición de vehículos urbanos limpios para servicios municipales	
Cód. INVENTE	0129054AA000	
Cód. Actuación MRR	(C14.I1.2)	
Cód. BDNS	717107	
EXPDTE ELECTRÓNICO. SERVICIO	EXPDTE. ELECTRÓNICO SECRETARÍA	EXPDTE. ELECTRÓNICO CONTRATACIÓN
50/2024/P1 Y RELACIONADOS		

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO	4
2.	OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....	5
2.1.	Objeto del contrato	5
2.2.	Naturaleza	5
2.3.	CPV del contrato.....	6
2.4.	Elección del procedimiento de licitación	6
2.5.	Justificación de no división en lotes	6
3.	CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL	6
4.	SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICO PROFESIONAL.....	6
4.1.	Solvencia económica - financiera.....	7
4.2.	Solvencia técnico-profesional.....	7
4.3.	Adscripción de medios.....	8
5.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	9
5.1.	Criterios cuantificables de forma automática o matemática. 100 puntos	9
5.2.	Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.....	10
6.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
6.1.	De carácter medioambiental.....	11
7.	CONVENIO COLECTIVO DE REFERENCIA.....	11
8.	FACTURACIÓN	11
9.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
10.	FINANCIACIÓN.....	11
11.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO Y BASE DE LICITACIÓN.....	12
11.1.	Valor estimado y desglose.....	12
11.2.	Presupuesto base de licitación	12
11.3.	Desglose de costes.....	12
11.4.	Revisión de precios.....	13
12.	MODIFICACIÓN.....	13
13.	RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.....	14
14.	OTROS.....	14
14.1.	Cumplimiento del artículo 70 de la LCSP.....	14

14.2.	Cesión de datos y/o tratamiento de datos	15
14.3.	Marco normativo	15
14.4.	Hitos y objetivos	15
14.5.	Respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente DNSH	16
14.6.	Etiquetado verde y etiquetado digital	16
14.7.	Declaración de Ausencia de Intereses	18
14.8.	Información relativa al titular	18
14.9.	Cumplimiento de obligaciones de información previstas en el artículo 8.2. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre	18
14.10.	Sujeción a controles.....	18
14.11.	Conservación de la documentación.....	18
15.	SUBCONTRATACIÓN	19
16.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	19
17.	REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	20
18.	MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE	21
19.	OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.....	21

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Que con fecha, 28 de septiembre de 2023, se publicó en BOJA la Orden de 11 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al amparo de la citada Orden y convocatoria se solicitó subvención para llevar a cabo en la ciudad de Fuengirola una serie de actuaciones que contribuyen a la consecución de objetivos específicos, vinculados a la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previstas en el PSTD presentado por el Ayuntamiento de Fuengirola “Fuengirola Más Turismo- Por un destino más sostenible e inteligente” con un importe de 2.498.580 euros.

Todas las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino se encuadran en uno de los cuatro ejes prioritarios relacionados con los objetivos del PRTR que se recogen en la estrategia:

- Eje 1: Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible.
- Eje 2: Actuaciones de mejora de la eficiencia energética.
- Eje 3: Actuaciones en el ámbito de la transición digital.
- Eje 4: Actuaciones en el ámbito de la competitividad.

Con fecha 23 de octubre de 2023 se formula propuesta de resolución de concesión de la subvención por la Dirección General de Turismo.

A continuación se detallan las actuaciones y medidas definidas en el PSTD de Fuengirola por ejes prioritarios relacionados con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR:

EJES	Actuaciones
Eje 1: Transición verde y sostenible	1. Toldos vegetales paradas de taxi
	2. Purificación de aire en espacios urbanos turísticos “corredores limpios de aire”
	3. Sistema de gestión de residuos orgánicos
Eje 2: Mejora de la eficiencia energética	4. Red de Puntos de Recarga de Vehículos eléctricos dentro del destino
	5. Adquisición de vehículos urbanos limpios para servicios municipales
	6. Suministro, instalación y puesta en marcha red de bicis eléctricas
Eje 3: Transición digital	7. Tecnificación y automatización de procesos de nueva oficina municipal de turismo Fuengirola
	8. Soluciones Big Data y de inteligencia artificial CRM

	turístico y Dash Board
	9. Plan de Marketing Digital y Social Media del destino campana influencers
	10. Realidad virtual patrimonio histórico
	11. Programa de transición digital para empresas turísticas
Eje 4: Competitividad	12. Creación de una centro de interpretación del destino
	13. Creación de red de establecimientos turísticos accesibles, inclusivos y sostenibles de Fuengirola
	14. Impulso y mantenimiento de los sistemas de calidad turística del destino
	15. Gestión del PSTD de Fuengirola

La necesidad de la contratación surge como consecuencia de la subvención otorgada, y de la que el Ayuntamiento de Fuengirola, como beneficiario de la misma ha de cumplir los objetivos, hitos y objetivos tal como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y lo establecido en el art.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

2. OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

2.1. Objeto del contrato

El presente pliego tiene por objeto **el suministro, de cinco vehículos eléctricos para servicios municipales** correspondiente a la actuación 5 “Adquisición de vehículos urbanos limpios para servicios municipales” del Eje 2. “Mejora de la eficiencia energética” de acuerdo a la memoria de solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Fuengirola a la Convocatoria Extraordinaria 2023 del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, conforme a la actualización de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, ratificada en Conferencia Sectorial, y según Orden de 11 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y se efectúa Convocatoria para la Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades para la ejecución de P.S.T.D. que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

La ejecución del contrato incluye:

- Matriculación de los vehículos
- Transporte del vehículo hasta el lugar de recepción designado por el Ayuntamiento
- Gestiones y cargos derivados de la matriculación del vehículo

2.2. Naturaleza

La citada contratación tiene la consideración de suministro (adquisición) al amparo de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.3. CPV del contrato

Los códigos CPV correspondientes al contrato:

- o CPV 34144900-7 “Vehículos eléctricos”

2.4. Elección del procedimiento de licitación

Entre los procedimientos que establece la LCSP, se considera el más adecuado el denominado procedimiento abierto (NO SARA), tramitación ordinaria, que se regula en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, ya que se cumplen los requisitos establecidos en la citada Ley.

Justificación del procedimiento

Mediante este procedimiento, se pretende dar mayor apertura de participación a empresarios del sector y dar cumplimiento a la normativa aplicable.

2.5. Justificación de no división en lotes

El objeto del presente contrato no podrá dividirse en lotes, según establece el art. 99.3 de la LCSP, pues el objeto del contrato es único al tratarse del suministro de cinco vehículos idénticos que se ponen a disposición de los servicios municipales del Ayuntamiento.

Justificación:

Debido a la naturaleza del contrato, se considera una unidad funcional no divisible, pues el objeto del contrato es el suministro de cinco vehículos de idénticas características.

3. CLASIFICACIÓN Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL

No procede

4. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICO PROFESIONAL

Los requisitos y condiciones de solvencia tanto técnica como económica o financiera habrá que aplicarlos a cada lote por separado o a la suma de los lotes si se presenta a varios.

4.1. Solvencia económica – financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los siguientes medios:

1. Mediante declaración sobre el **volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos**. Se establece como requisito mínimo de solvencia que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser una vez y medio el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y una vez y medio el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.
2. **Mediante la presentación del patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico** para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado y/o del patrimonio neto, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los medios anteriormente relacionados, y se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

Justificación:

Se entiende que la empresa adjudicataria debe tener recursos económicos adecuados para atender al Ayuntamiento con el nivel requerido y que además esa situación económica haya sido estable en los años anteriores a la adjudicación del contrato y así asegurar la prestación del contrato.

4.2. Solvencia técnico-profesional

La solvencia técnica o profesional, se acreditará a través de los siguientes medios de forma acumulativa:

1. Relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, de

igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se podrá acudir al código CPV.

2. Modelos, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Ayuntamiento.
En concreto para este contrato se aportará fichas técnicas y fotografías de los vehículos a suministrar debiendo coincidir con las especificaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará a través de los siguientes medios:

1. Modelos, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, en concreto para este contrato se aportará lo indicado en el apartado 2 de la Solvencia Técnica.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En este supuesto deberá acreditar que para la ejecución del mismo, dispone de los referidos medios, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

En el caso de unión temporal de empresas, se tendrá en cuenta para apreciar la solvencia financiera, económica, técnica y profesional requerida, las características acumuladas de las empresas que formen parte de la unión temporal.

Justificación:

Entre los medios de acreditación de solvencia técnica que establece la LCSP, se ha considerado relevante tanto la experiencia en suministros similares, como la verificación de la capacidad del licitador mediante la presentación de fichas técnicas y fotografías de los vehículos y puntos de recarga a suministrar. La exigencia

contemplada a las empresas de nueva creación, supone la demostración de que los bienes suministrados cumplen con las especificaciones exigidas, que se entiende suficiente para acreditar su solvencia en el presente contrato.

4.3. Adscripción de medios

No se contempla la adscripción de medios.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

5.1. Criterios cuantificables de forma automática o matemática. 100 puntos

Criterio 1: Mejor oferta económica. Puntuación máxima 60 puntos.

Vendrá determinada por las empresas que ofrezcan el menor precio con respecto al presupuesto base de licitación IVA no incluido.

Quien es su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará puntuación de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo:

$$Px = PM \times \frac{TL - Ox}{TL - Om}$$

Px: Puntuación de cada oferta.

TL: Presupuesto de la licitación IVA no incluido.

Ox: Oferta que se puntúa.

Om: Oferta más baja.

PM: Puntuación máxima.

Se aplicarán los procedimientos previstos en el art. 85 del RGLCAP para apreciar y calificar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

Justificación:

La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores. Al otorgar 0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación, cuanto más se alejen del presupuesto de licitación mayor será el total de puntos conseguidos. Si bien la fórmula elegida alienta a presentar ofertas más bajas, se tendrá en consideración las reglas, para apreciar las bajas temerarias, contenidas en esta Memoria.

Mediante este criterio se pretende contribuir a favorecer aquellos licitadores cuya propuesta económica sea la más eficiente con el consiguiente ahorro de recursos en las arcas municipales.

Criterio 2: Mayor Plazo de Garantía. Puntuación máxima 40 puntos.

Se valorará la ampliación en el plazo de garantía ofertado sobre el mínimo de 24 meses.

El plazo ofertado deberá venir expresado en meses, excluyéndose de la valoración aquellas ofertas cuyo plazo venga expresado en otras unidades temporales distintas. La proposición de un mayor plazo de garantía aunque se excluya de la valoración por no venir expresado en la unidad temporal correcta, será exigible y vinculante para el ofertante que resulte adjudicatario. Se otorgará la máxima puntuación a quién amplíe la garantía hasta un máximo adicional de 36 meses, de forma que el total de la garantía ascendería hasta 60 meses. La puntuación se otorgará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Y = Z \left(\frac{X_n}{36} \right)$$

Siendo:

- Y: Puntuación
- Xn: Oferta considerada
- 36: Plazo de garantía adicional valorado en el criterio con la puntuación máxima
- Z: Número máximo de puntos que se asignan a este criterio

5.2. Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.

La apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas de la oferta en su conjunto se realizará únicamente cuando esta concorra con respecto del precio.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. De carácter medioambiental.

Todas las comunicaciones del contratista relativas al contrato deberán ser en formato electrónico y enviados vía correo electrónico, para evitar en todo momento el uso de papel en la ejecución del contrato.

Justificación: Se valora la concienciación y el compromiso medioambiental.

*De acuerdo al artículo 211 de la LCSP, su incumplimiento podrá suponer la resolución del contrato.

7. CONVENIO COLECTIVO DE REFERENCIA

No procede

8. FACTURACIÓN

La forma de pago se efectuará contra factura o documentos justificativos de los suministros efectivamente entregados, puestos en funcionamiento y formalmente recibidos por la Administración.

Aplicación presupuestaria:

La tramitación se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

- 49104 - 62400: Soc. de la Información-Smart City-PRTR - Adquisición de vehículos Partida presupuestaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con cargo a:

- Fondos PRTR en un 100% del valor estimado del contrato (IVA INCLUIDO)

Los códigos de facturación son los siguientes:

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: LA0004220).

El órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código Factura Electrónica: L01290542).

El Destinatario de la prestación: Concejalía de Innovación y Smart City (Código Factura Electrónica: LA0004028).

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

90 días hábiles desde la formalización del contrato.

Durante este periodo se procederá a la matriculación y entrega de los cinco vehículos exigidos,

10. FINANCIACIÓN

El contrato abarca la actuación 5 “Adquisición de vehículos urbanos limpios para servicio de Ayuntamiento” del Eje 2. “Mejora de la eficiencia energética” de acuerdo a la memoria de solicitud de subvención presentada y concedida por el Ayuntamiento de Fuengirola a la Convocatoria Extraordinaria 2023 del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, conforme a la actualización de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, ratificada en Conferencia Sectorial, y según Orden de 11 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las Bases Reguladoras y se efectúa Convocatoria para la Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades para la ejecución de P.S.T.D. que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2). Las ayudas reguladas en esta convocatoria se corresponden a la inversión 1.2 de la componente 14 (C14.I1.2).

- o Aportación Fondos del PRTR: 242.719,95€ IVA INCLUIDO.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO Y BASE DE LICITACIÓN

11.1. Valor estimado y desglose

200.595,00€ IVA no incluido

En el cálculo del valor estimado, se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado ajustados a las condiciones del actual contrato.

11.2. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación elaborado conforme a precios de mercado y referencias de contratos similares asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (242.719,95€)**

11.3. Desglose de costes

El citado presupuesto base de la licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

	Anualidad (2024)	TOTAL
Total suministro SIN IVA	200.595,00€	200.595,00€
IVA (21%)	42.124,95€	42.124,95€
TOTAL Suministro	242.719,95€	242.719,95€
TOTAL CONTRATO	242.719,95€	242.719,95€

Desglose suministro por vehículo	
Concepto	Cuantía (€)
Modelo Vehículo 100% Eléctrico	29.932,77
Airbag Frontal conductor y pasajero, airbag lateral y cortina delantera	268,91
Sensores y cámara de aparcamiento trasero	126,05
Sistema de radio, bluetooth y manos libres	336,13
Mampara de rejilla pivotante y asiento de pasajero abatible	193,28
Rueda de repuesto	105,04
Revestimiento lateral en madera y revestimiento del suelo de carga en madera	420,17
Retrovisor wide view	29,41
Barras de techo	142,86

Mueble interior con estantes de almacenaje	1.242,86
Matriculación, preparación y entrega	579,83
El cargador on-board	336,13
TOTAL	33.713,45
Beneficio Industrial (6%)	2.022,81
Gastos Generales de Estructura (13%)	4.382,75
COSTE TOTAL SIN IVA	40.119,00
IVA (21%)	8.424,99
COSTE TOTAL POR VEHICULO CON IVA	48.543,99
COSTE TOTAL CONTRATO POR IVA	242.719,95€

11.4. Revisión de precios

No se prevé revisión de precios a lo largo de la aplicación del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP Ley 9/2017

12. MODIFICACIÓN

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

No hay importe asociado a la modificación previsto en el presupuesto.

El procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación es el siguiente:

- Propuesta del servicio.
- Informe jurídico.
- Inicio de expediente de modificación.
- Audiencia del contratista.
- En su caso, nuevo informe jurídico.
- Informe de Intervención.
- Aprobación de la modificación propuesta y reajuste de garantía.
- Formalización de la modificación aprobada.
- Publicación de la modificación.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA

- Responsable del contrato: Manuel Capel Ruiz del Área de Innovación y Smart City
- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinario del contrato: Unidad PRTR

La persona designada como Responsable del contrato tiene la consideración de órgano de apoyo al órgano de contratación en el ejercicio de las potestades administrativas que se le atribuyen por la LCSP. Así, tendrá las más amplias facultades para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Además de las facultades expresamente reconocidas por la LCSP y normativa de desarrollo, le corresponderán las siguientes:

- Comprobación de la correcta ejecución del contrato.
 - *Instrucciones y mandatos sobre la correcta ejecución del contrato.
 - *Interpretación del contrato.
 - *Control de los plazos de ejecución.
 - *Comprobación de la subcontratación.
 - *Comprobación de las cláusulas sociales, y/o medioambientales, así como de las condiciones especiales de ejecución.
 - *Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.
-
- Órgano de apoyo al órgano de contratación en la ejecución indirecta.
 - *Proponer supuestos de modificación del contrato.
 - *Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando los informes previos para que adopte en su caso, las medidas oportunas.
 - *Revisión de facturación, proponer la realización de los pagos parciales, proponer la prórroga del contrato.
 - *Informar sobre la garantía del contrato.
 - *Propuesta de indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquiera otro incumplimiento contractual.
 - *Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación.

14. OTROS

14.1. Cumplimiento del artículo 70 de la LCSP

Ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente procedimiento ni ha asesorado al órgano que lo ha redactado.

14.2. Cesión de datos y/o tratamiento de datos

No se requiere de la cesión y/o tratamiento de datos por parte del Ayuntamiento al contratista.

14.3. Marco normativo

Al tratarse de un contrato financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, el presente contrato se encuentra sujeto, mediante Resolución definitiva, al Programa de Ayudas a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por el que se instrumenta parte de la

inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021 por lo que, además es de aplicación:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», («Reglamento MRR»).
- La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (Editada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)
- El «Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088», («Reglamento de Taxonomía»).

14.4. Hitos y objetivos

Los hitos y objetivos se concretan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

14.5. Respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente DNSH

El adjudicatario está sujeto al pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España,

facilitando la documentación solicitada para su valoración. En la resolución de concesión emitida el 19/12/2023 por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de la Orden de 11 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se especifica que la entidad beneficiaria deberá cumplir con las condiciones específicas del principio DSH recogidas en la base vigésima del Anexo I de la Orden.

El propuesto como adjudicatario presentará junto a la documentación previa a la adjudicación una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para asegurar el respeto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

14.6. Etiquetado verde y etiquetado digital

Preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado y mecanismos para su control.

El presente contrato está sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital que corresponde con los siguientes datos:

- **Componente:** C14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- **Inversión:** I1 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
- **Submedida:** 2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destino
- **Código de expediente:**
ES_A01002820_2023_EXP_0000PEG_2023_PEGVE120233608947
- **Campo de intervención (etiquetado climático/verde):**
 - o 074 Material rodante de transporte urbano limpio
 - § Porcentaje de contribución a objetivos climáticos: 100%
 - § Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales: 40%
- **Etiquetado digital:** Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital:
No aplica

Para facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del etiquetado verde y digital y garantizar la ejecución correcta de las actuaciones que se lleven a cabo se establecen indicadores de seguimiento, medidas correctivas y como información pública se reflejará el estado de cumplimiento de cada momento a través de:

- **Información pública**

Dentro de la sede electrónica municipal se habilitará una sección donde el Ayuntamiento publicará el grado de implantación de cada proyecto e indicadores de seguimiento.

- **Indicadores de cumplimiento**

Se deben establecer los indicadores en los que nos basamos para el seguimiento del proyecto, que nos ayuden a optimizar la ejecución del proyecto y los sistemas a los que afecte en años sucesivos.

- i. ICI: Indicadores de control de implantación del proyecto.
- ii. IL: Indicadores de gestión del cambio con los que se evaluará el grado de impacto del proyecto en los objetivos alineados con los criterios de elegibilidad del proyecto, definidos en el PPT. En el caso de estos indicadores, su valoración y control irán más allá del año de ejecución del proyecto, por lo que los indicadores aplican de forma cíclica a lo largo de años sucesivos.
- iii. ICM: Indicadores de corrección de medidas conforme se detecte que no se llega a los resultados previstos en la planificación. Se detallan a continuación en el apartado de medidas correctivas.

Medidas correctivas

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, se dispondrá medidas correctivas en caso de que la desviación afecte al cumplimiento de los mismos cuando se detecte desvío de la planificación inicial.

Se detallan el conjunto de medidas a adoptar en caso de detectar desviación de los resultados previstos en la planificación inicial.

Tipo de medida	Corrección aplicada
M1	Asignación personal por parte del adjudicatario
M2	Cambio de técnico gestor
M3	Revisión del plan de implantación para añadir/modificar/eliminar puntos de control, configuraciones y consecución de objetivos
M4	Revisión de recursos disponibles para gestión de incidencias

De esta forma los indicadores de gestión para el seguimiento del proyecto establecidos junto con su medida correctiva son:

Indicador	Tipo de desviación	Grado de Cumplimiento	Medida Correctiva
ICI	Tiempo en la ejecución del proyecto	% desviación	M1, M4
IL	Nº de vehículos suministrados	Número de vehículos plenamente operativos con respecto a la planificación	M1, M2 , M3

14.7. Declaración de Ausencia de Intereses

Obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello. (Modelo Anexo IV.A de la Orden HPF/1030/2021).

14.8. Información relativa al titular

Obligación de aportación por parte del contratista de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

14.9. Cumplimiento de obligaciones de información previstas en el artículo 8.2. de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

El propuesto como adjudicatario, y los subcontratistas en su caso, deberán presentar, declaración responsable con la siguiente información:

- NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas.
- Nombre y razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso de los subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.B de la Orden HPF/1030/2021.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.C de la Orden HPF/1030/2021
- El adjudicatario acreditará la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que refleje la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

14.10. Sujeción a controles

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

14.11. Conservación de la documentación

Obligación del cumplimiento de las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 118 de julio de 2018):

- Obligación de mantener un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.
- Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones

de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

- Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

La empresa adjudicataria deberá presentar toda la documentación que le requiera el Ayuntamiento de Fuengirola para comprobar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato.

15. SUBCONTRATACIÓN

El Adjudicatario está obligado a informar al órgano de contratación sobre si intervienen o no terceras empresas en la prestación de los servicios, incluyendo los cambios en este ámbito que se produzcan a lo largo de la ejecución del Contrato teniendo el deber de responder cuando sea preguntado sobre esta cuestión por el órgano de contratación. La participación de terceras empresas sólo se hará dentro de los límites de subcontratación posibles fijados en la legislación vigente y la participación de subcontratistas conservará inalteradas las garantías jurídicas.

Existiendo la obligación de aportación por parte de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. En los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva UE 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento de Fuengirola, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el pliego. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de la legislación vigente en relación con Protección de Datos de Carácter Personal.

17. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) se considera necesario pronunciarse sobre la repercusión del contrato propuesto en los citados principios.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto municipal y en consonancia con los resultados recogidos en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, cumple con el principio de estabilidad.

El contrato producirá gastos en los ejercicios (siempre con IVA incluido):

- 2024: **242.719,95€**

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera se informa que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación permitirán continuar con el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por otro lado, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.

A continuación se detallan los gastos futuros o colaterales que el contrato dará lugar:

- Año 2024: Gastos colaterales (costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.): 0 euros.

Por todo lo anterior, se concluye que se verifica el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la contratación propuesta.

18. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE

El adjudicatario está obligado a atender estrictamente a lo establecido en la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la

protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

El adjudicatario deberá cumplir el Plan de medidas antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Fuengirola de conformidad con el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

19. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

En materia de comunicación, la empresa adjudicataria debe hacer mención de la financiación de Unión Europea y velarán por darle visibilidad mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGeneration”, en particular utilizando dicho emblema y declaración en todos los elementos (postes/ tótems y paneles informativos), documentos y comunicaciones relativos al objeto de la presente contratación.

Concretamente, todos los elementos y documentos elaborados deberán contener una tira de logos que contenga los siguientes:

- El logotipo del Ayuntamiento de Fuengirola, en todos los documentos, entregables y publicaciones deberá incluirse en un lugar visible (El logotipo será facilitado por el Ayuntamiento de Fuengirola a la empresa adjudicataria).
- El emblema de la Unión Europea, acompañado de la declaración de financiación “financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU”. El emblema de la UE se ubicará en un lugar visible del documento, entregable o producto.
- El logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- El logotipo de la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

El adjudicatario estará obligado a cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en las bases que rigen la convocatoria de la Orden de 11 de septiembre de 2023 (BOJA Número 187 – Jueves, 28 de septiembre de 2023), por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), y en la Ley General de Subvenciones, así como con los deberes de información, comunicación y visibilidad que correspondan al beneficiario conforme lo establecido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE) n.º1046/2018), según lo indicado en el art. 22.2.f) del Reglamento (UE) n.º 241/2021, y especialmente en lo relativo a:

1. En todas las referencias que realicen los beneficiarios, en cualquier medio de difusión, a las actuaciones subvencionadas mediante las ayudas reguladas en estas bases, deberán cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 y en el artículo 9, en lo relativo al obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos, que se contienen de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a su gestión por el Ministerio de Política Territorial en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 31 de su Reglamento.
2. En su caso, deberán cumplir además con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad.
3. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

Además de ello, el contratista deberá facilitar al Ayuntamiento la información que le sea requerida por éste, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente de Transparencia.

